



00093 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús,

18 JUL 2018

VISTO, el expediente N° 1584/18 correspondiente a la 5° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 2372/17 de fecha 21 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de julio de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con el Instituto Argentino de Derechos Humanos;

Que, el citado convenio tiene por objeto desarrollar acciones para apoyar los trabajos del "Observatorio sobre vulnerabilidad a la justicia social y a la paz", que se encuentra alojado como un programa específico en el IADH (a.s);

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, el Consejo Superior, en su 5ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;


Por ello,

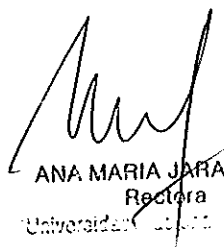
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 02 de julio de 2018 entre el Instituto Argentino de Derechos Humanos; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Lto. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Pamela Vanesa Bravo
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00093 / 18

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO ARGENTINO DE DERECHOS HUMANOS Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el INSTITUTO ARGENTINO DE DERECHOS HUMANOS (Asociación simple), con domicilio en la calle Brasil 476 depto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por la Dra. Alicia Beatriz Pierini, DNI 3.976.258, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del IADH (a.s), en adelante denominada IADH (a.s), por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes acuerdan, desarrollar acciones para apoyar los trabajos del "Observatorio sobre vulnerabilidad a la justicia social y a la paz", que se encuentra alojado como un programa específico en el IADH (a.s).

SEGUNDA: El Observatorio alojado en el IADH (a.s) proporcionará a la UNLa:

- 1) Los resultados que se obtengan de sus investigaciones.
- 2) Los resultados de los seminarios, focusgroups, encuentros.
- 3) Toda vez que se propongan proyectos de la ley o de resoluciones sobre políticas públicas.

La UNLa proporcionará al IADH (a.s):

- 1) La organización de encuentros para el debate y difusión de sus investigaciones.
- 2) Asistencia técnica para el diseño de las investigaciones cuando fuera requerido.
- 3) Publicar y difundir por medios electrónicos los documentos y datos que las partes acuerden.
- 4) Promover que los estudiantes de las carreras de grado del Departamento de Planificación y Políticas Públicas desarrollen prácticas profesionales en el marco de las actividades desarrolladas en el Observatorio, conforme los proyectos y convenios que para dichas actividades acuerden.

TERCERA: Este Convenio Específico tendrá una vigencia de doce (12) meses desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, pudiendo prorrogarse por el mismo tiempo, mediante solicitud fundada de las PARTES. No obstante cada una de las PARTES se

Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Pamela Vanesa Bravo
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00093 / 18

Universidad Nacional de Lanús



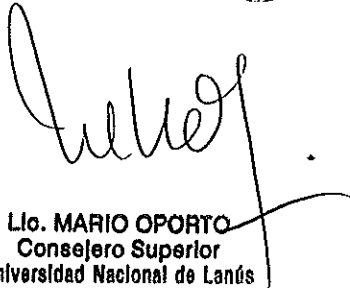
Universidad Nacional de Lanús

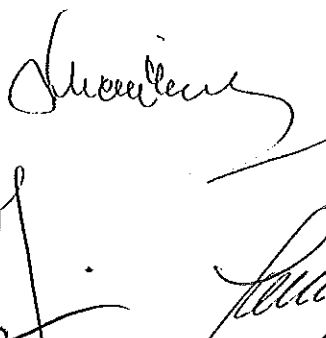
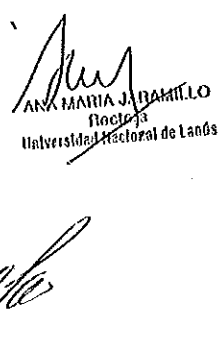
reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días corridos.


CUARTA: Las PARTES se someten expresamente para la interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

QUINTA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente Convenio Específico, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los... días del mes de JULIO del año 2018.


Lio. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Pamela Vanesa Bravo
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús